

En Santiago de Chile a, 08 de marzo de 2023

Señores
Accionistas
HDI SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.
Presente

**Ref.: Opinión respecto a la fusión por incorporación de
HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en HDI SEGUROS S.A.**

Estimados accionistas de HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A.:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de director de HDI SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A. (en adelante la "Sociedad"), y mediante el presente informe vengo en dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, expresando mi opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación (en adelante la "Operación") de la Sociedad en HDI SEGUROS S.A. (la "Sociedad Absorbente"), RUT N°99.231.000-6.

Antecedentes.

- a) HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A fue constituida con fecha 3 de noviembre de 2009 con el fin exclusivo de cubrir los riesgos de créditos, garantía y fidelidad; así como las actividades que fueran afines o complementarias a éste según autorizara la Superintendencia de Valores y Seguros.
- b) Por su parte, con fecha 8 de mayo de 1957 en la Notaría de Punta Arenas de doña Delia Silva Salas se constituyó la sociedad HDI Seguros S.A, compañía general de seguros bajo la razón social de Aseguradora Magallanes S.A. El año 2015 se fusiona con HDI Seguros S.A., compañía del grupo alemán Talanx AG, modificándose su nombre a su razón social actual "HDI Seguros S.A."
- c) En Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2023 se designó a Juan Carlos Cabrol Bagnara como evaluador independiente para informar a los accionistas respecto a las condiciones, efectos y potencial impacto para la Sociedad de la Operación.
- d) Con fecha 3 de marzo de 2023 en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad se propuso proceder a una fusión por incorporación, en virtud de la cual HDI Seguros absorbería a la Sociedad. Como consecuencia de la Operación, la Sociedad se disolvería, incorporándose a la Sociedad Absorbente, por el solo ministerio de la

ley, la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de ella, y constituyéndose la Sociedad Absorbente en continuadora legal de ella.

- e) Se debe tener en consideración que la Sociedad y HDI Seguros S.A. son personas relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N°18.045, por lo que la Operación constituye una operación entre partes relacionadas en los términos que establece el número 1) del artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046.
- f) En virtud de lo anterior, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del número 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio se debía pronunciar sobre la procedencia de la Operación. Sin embargo, y dado que la mayoría absoluta de los directores se abstuvo ya que se consideran directores involucrados, el Directorio citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo del 2023, para que ella decida sobre la procedencia de la fusión conforme a lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la ley de Sociedades Anónimas.
- g) Asimismo, en la referida sesión, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas todos los documentos que sirvan de base para la Operación, tales como los balances financieros auditados de ambas sociedades, el informe pericial emitido por la empresa Deloitte, y el informe emitido por el evaluador independiente Juan Carlos Cabrol Bagnara.

Relación con HDI Seguros S.A. e interés en la Operación.

Hago presente a Ustedes que soy director de la Sociedad desde que fui elegido en Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de abril de 2021. Fui también designado como director de HDI SEGUROS S.A. con fecha 19 de abril de 2021. En ambos directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario de ambas.

Respecto a la Operación y en cumplimiento de mi obligación legal, declaro no tener interés particular en la fusión de ambas sociedades, distintos de los que pudieran derivarse de la relación indicada precedentemente.

Opinión respecto a la conveniencia de la Operación para el interés social.

Basado en las conclusiones del informe del evaluador independiente emitido con fecha 3 de marzo de 2023, del cual tomé conocimiento, dejo expresa constancia que, en mi opinión, la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en la Sociedad, contribuye al interés social, pues actualmente la compañía está en *run-off* y los accionistas tienen la oportunidad de recibir a cambio acciones de una sociedad en plena operación, con buenas perspectivas y que cubre riesgos de garantía, con lo cual mantiene esa parte del giro de la sociedad. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la relación de canje y demás términos de la fusión se ajustan a condiciones de equidad y condiciones que prevalecen en

el mercado. Dejo constancia que esta opinión se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Hago presente a los señores accionistas que mi opinión se emitirá únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley 18.046, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o no la fusión de ambas sociedades.

Los saluda muy atentamente,



Joaquín Andrés García De Solminihac
Director

HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.